



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JORGE VIDAL AHUMADA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MDO. MANUEL I. GUERRA ROBLES, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR "LA UNISON"

1. Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
2. Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
3. Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
4. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. POR "LA SECRETARÍA"

1. Es una dependencia de la administración pública estatal directa del Gobierno del Estado de Sonora, según Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003.
2. La Secretaría de Economía del Estado de Sonora, como dependencia de la administración pública estatal, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo, entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas



relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales.

3. El Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil quince, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora.

4. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 3er. nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos para la realización de acciones de vinculación, actividades y colaboraciones en materia de capacitación y educación continua para el fortalecimiento de ambas instituciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. "LA SECRETARÍA" y "LA UNISON", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en los siguientes puntos:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos en campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
- b) Organización y participación conjunta en reuniones, seminarios y eventos de interés común.
- c) Desarrollo de actividades de capacitación, adiestramiento y educación continua
- d) Desarrollo del Diplomado "Actualización y Profesionalización de Agentes Inmobiliarios"

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con



exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades. Dichos acuerdos deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector o del Apoderado legal para Actos de Administración, y por lo que respecta a "LA SECRETARÍA", a través de su Titular o representante debidamente facultado.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará integrada por dos representantes de cada Institución, siendo el nombramiento de carácter honorífico, por lo tanto, no da derecho a retribución alguna por su desempeño.

Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan.
- c) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto de este acuerdo.
- d) Las demás que previo acuerdo determinen las partes.

QUINTA.- RECURSOS. Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- RESPONSABLES. Las partes acuerdan designar a un representante como responsable de dar seguimiento, al presente instrumento. En cumplimiento a lo anterior, "LA SECRETARÍA", designa a la Ing. Minerva Zatarain del Castillo, en su carácter de Administrador de Proyecto, adscrita a la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización, y por parte de "LA UNISON", al MDO. Manuel Ignacio Guerra Robles, Director de Vinculación y Difusión.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen en vigilar que toda la información obtenida en virtud del presente Convenio, se aplicará única y exclusivamente al desarrollo del mismo, considerando que esta información no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en este instrumento.

NOVENA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al día trece de septiembre del año dos mil



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía



El saber de mis hijos
hará mi grandeza

veintuno, podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con quince días naturales de anticipación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día trece de junio del año dos mil dieciséis:

Por "LA SECRETARÍA"

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

Por "LA UNISON"

DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

TESTIGOS

LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER
SUBSECRETARIO DE IMPULSO
A LA COMERCIALIZACIÓN

MDO. MANUEL IGNACIO GUERRA ROBLES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA